

RESOLUCION N° 218

**DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN,
RETROTRAE Y DECLARA DESIERTA
LICITACIÓN PÚBLICA ID 750301-17-L124
PARA LA CONTRATACIÓN DE
“HABILITACIÓN DE BOX N° 5, CESFAM
PEDRO AGUIRRE CERDA” DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABIEL
GONZALZ VIDELA DE LA SERENA**

FECHA: 02 de agosto de 2024

VISTOS:

La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250 del 9/3/2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de citado cuerpo legal; el Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118, de fecha 10 de octubre de año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del año 2023, ante el Notario Público de La Serena, don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023, por la cual se designa al Sr. Jorge Díaz Torrejón como Secretario General de la Corporación Municipal Gabriel González Videla; las facultades contenidas en los artículos 26 y siguientes de los Estatutos Corporativos; lo dispuesto en la ley 19.880 y en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Cue, las Corporaciones Municipales son Corporaciones o asociaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo. Por su parte, las corporaciones regionales son corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región.
2. Cue, el artículo 1°, párrafo tercero, de la Constitución Política de la República de Chile, establece el principio de servicialidad del Estado, en virtud del cual la Administración del Estado para atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, actúa a través de servicios públicos y órganos del Estado, y, para que la Administración atienda de un modo apropiado las necesidades colectivas, es necesario que las personas a través de las cuales ella actúa, cuenten con la infraestructura, equipo y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus labores.
3. Cue, según lo establecido en el Artículo 3° del Estatuto, la Corporación Municipal Gabriel González Videla tiene como objetivo *“Administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de La Serena, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización corresponda a las Autoridades Públicas de acuerdo con las leyes y reglamento.”*

RESOLUCION N° 218

4. Que, para dar cumplimiento a lo anterior, la Unidad de Adquisiciones del Departamento de Finanzas en competencia de sus funciones realiza compras, según las necesidades de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.
5. Que, mediante Acto Administrativo 750301-17-L124, de fecha 05 de junio de 2024, se aprobaron las Bases de licitación del proceso de Licitación Pública denominado "**Habilitación de Box 5, CESFAM Pedro Aguirre Cerda**" designando a su vez, a la Evaluadora de la propuesta. Dicha licitación fue publicada bajo el ID 750301-17-L124 generado en Mercado Público con fecha 05 de junio de 2024 de la plataforma Mercado Público.
6. Que, posteriormente, mediante Resolución N° 161, de fecha 1 de julio de 2024, se resolvió el proceso licitatorio señalado en el considerando precedente, adjudicándose la adquisición del servicio al oferente **CREATIVA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SpA, RUT N°77.826.454-4**, por el monto de \$2.871.503.- (dos millones ochocientos setenta y un mil quinientos tres pesos) IVA incluido, por ser su oferta la mejor evaluada y cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación, con un puntaje total de 100 puntos, según consta en el Informe de Evaluación, de fecha 21 de junio de 2024.
7. Que, de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación "*la adquisición de los bienes y servicios objetos de la presente licitación se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor*"; orden de compra que fue enviada al proveedor el 02 de julio del año en curso, según consta en el historial respectivo, quien canceló la solicitud, indicando "*no estamos en condiciones de ejecutar trabajos*".
8. Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas señala que "*Si el adjudicatario se desistiere a firmar el contrato, o aceptar la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del presente reglamento, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, salvo que las Bases establezcan algo distinto.*"
9. Que por su parte, el artículo 18 de las bases de licitación establece lo siguiente: "*La CGGV podrá, en caso de que el proveedor adjudicado se rehúse a suscribir el contrato, no entregue la garantía de fiel cumplimiento en el plazo establecido para estos efectos, no cumpla con los requisitos para contratar establecidos en las presentes ofertas, se desista de su oferta o sea inhábil para contratar de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, adjudicar al oferente que le siga en puntaje de acuerdo a la evaluación de las propuestas y así sucesivamente*".
10. Que, en las bases de licitación no se contempló la exigencia de presentar una boleta de garantía por seriedad de la oferta, por lo que no existe cobro alguno que realizar por dicho concepto.
11. Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe de Apertura, de fecha 14 de junio de 2024, no se presentaron más ofertas.
12. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, corresponde dejar sin efecto la adjudicación realizada mediante Resolución N° 161, de fecha 1 de julio de 2024, y declarar desierta la licitación a no existir más oferentes.

RESOLUCION N° 218

RESUELVO:

1° DÉJESE SIN EFECTO, la adjudicación de la licitación pública ID 750301-17-L124, denominada "HABILITACIÓN DE BOX N° 5, CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA", al proveedor CREATIVA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA, RUT N° 77.826.454-4, por el monto total de \$2.871.503.- (dos millones ochocientos setenta y un mil quinientos tres pesos) IVA incluido y un plazo de 12 días.

2° RETROTÁIGASE la presente licitación pública ID 750301-17-L124, producto de lo señalado en el considerando anterior, desde el estado de adjudicada a estado cerrada.

3° DECLÁRESE DESIERTA la Licitación Pública denominada "HABILITACIÓN DE BOX N° 5, CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA", ID 750301-17-L124, de conformidad a lo establecido en el artículo N°9 de la Ley 19.886.

4° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, ID 750301-17-L124, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

Anótese, Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese. -



**JORGE DÍAZ TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**

REVISOR GENERAL
DISTRIBUCIÓN:
- DEPARTAMENTO SALUD
- DEPARTAMENTO FINANZAS
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- CONTRALORIA INTERNA